

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 2 5 6

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A SALA CUNA "MI
SOL"

COYHAIQUE, 16 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta 015/3233 del 22/09/2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/135 de 31.08.11; el **Informe de Fiscalización suscrito por la profesional María Angélica Reyes Marín, de fecha 01/12/11; Solicitud de empadronamiento de Representante Legal de fecha 28/11/11**, los que forman parte integrante de la presente Resolución, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna "Mi Sol", ubicada en Balmaceda N° 196 de la comuna y ciudad de Coyhaique de esta región, representada legalmente por Doña Claudia Soto Hoffmann, Rut N° 8.396.870-2, ha dado **cumplimiento** a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha **01/12/2011 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín**.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar empadronamiento indefinido mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- **OTORGASE EMPADRONAMIENTO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Aysén, a la Sala cuna "Mi Sol", ubicado en calle Balmaceda N° 196, de la comuna y ciudad de Coyhaique, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización **de fecha 01/12/2011 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín**.

2.- Emítase la correspondiente Resolución de empadronamiento a la sala cuna "Mi Sol", ubicado en calle Balmaceda N° 196. Este certificado de empadronamiento tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, **es de un total de 18 lactantes**.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en la Resolución Exenta.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

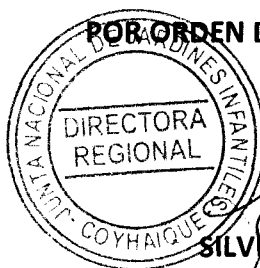
7.- La presente Resolución, y el certificado de empadronamiento deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, procederá a dictar el correspondiente acto administrativo.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución la **Pauta de Fiscalización de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín de fecha 01/12/2011** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSEN

[Handwritten initials]
SMMJ/LCCU/RPC/MARM/lccu

DISTRIBUCION:

Interesada

Directora Regional

Dpto. Jurídico Regional

SIAC Regional

Departamento Técnico DIRNAC

Oficina de Partes ✓